



Dentro del Plan de Acción Social y en desarrollo del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales, ejerciendo las competencias previstas en los artículos 132 y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar la siguiente convocatoria de ayudas económicas para el personal de esta Universidad, previo informe de la Mesa de Acción Social y de acuerdo con la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, rigiéndose por las Bases que figuran en los Anexos a esta Resolución:

	<u>Pág.</u>
Anexo I      Ayuda para Transporte .....	2
Anexo II     Ayuda al Transporte para Trabajadores con Discapacidad .....	3
Anexo III    Disposiciones Comunes.....	4



## **ANEXO I**

### **AYUDA AL TRANSPORTE**

#### **Base primera: objeto y ámbito de la prestación.**

Serán beneficiarios de la Ayuda por Gasto de Transporte los trabajadores de la Universidad que reúnan los requisitos que se especifican en el **ANEXO III, base segunda** de la presente convocatoria. Esta prestación tiene por objeto otorgar una ayuda económica, con sujeción siempre a las limitaciones presupuestarias, para la financiación del uso de la TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO PERSONAL del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que contenga el ABONO DE 30 DÍAS O ABONO ANUAL y la TARJETA +RENFE & TÚ de RENFE Cercanías que contenga el ABONO MENSUAL LIMITADO (unipersonal, personalizado e intransferible), y que se corresponda con la zona de residencia del empleado público y/o el centro de trabajo.

#### **Base segunda: cuantía.**

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación. En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.

La solicitud de la ayuda para el uso de la TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO PERSONAL y la TARJETA +RENFE & TÚ, es incompatible entre sí.

#### **Base tercera: requisitos.**

La justificación documental específica exigida para el reconocimiento y concesión de la ayuda será:

- a) Tarjeta de Transporte Público Personal: Copia de la tarjeta y certificado nominal de las cargas en ella contenida emitido por la oficina del Consorcio de Transportes, situada en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás nº 3, en Madrid. Se pueden presentar los resguardos originales de la carga donde aparece reflejado el periodo de validez y el número de la tarjeta, siempre que sean legibles. En caso que estén desgastados y no se vea con claridad la información, será obligatorio presentar el certificado.
- b) Tarjeta +RENFE & TÚ de RENFE Cercanías: Copia de la Tarjeta y el resguardo original del Abono Mensual Limitado, donde aparece reflejado el periodo de validez y el número de la tarjeta, siempre que sean legibles. En caso que estén desgastados y no se vea con claridad la información, será obligatorio presentar documento oficial original acreditando la compra emitido en las taquillas de RENFE.
- c) En caso de abonos presentados de otras zonas distintas de la A, se consultarán los datos de empadronamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de Administración Digital. En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente el certificado de empadronamiento junto con el motivo de su oposición a esta consulta. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.



## **ANEXO II**

### **AYUDA AL TRANSPORTE PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

#### **Base primera: objeto de la prestación.**

Los trabajadores con discapacidad física, que por su calificación vean impedida o grandemente dificultada la posibilidad de utilizar medios de transporte públicos, percibirán una indemnización económica.

#### **Base segunda: requisitos.**

Se consultarán los datos de discapacidad y/o de empadronamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de Administración Digital. En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos necesarios para estimar su solicitud junto con el motivo justificado de su oposición a esta consulta:

- a) Dictamen técnico expedido por la Seguridad Social, el IMSERSO o los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en el que conste el tipo y grado de discapacidad, además del certificado de reconocimiento de movilidad reducida.
- b) En caso de residencia habitual fuera de la zona A, se consultarán los datos de empadronamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de Administración Digital. En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente el Certificado de Empadronamiento. En caso contrario, se concederá lo correspondiente a la Zona A.

#### **Base tercera: cuantía y límites de la misma.**

La cuantía de la prestación se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, aplicando las tarifas vigentes en el momento de su presentación correspondientes a las Zonas de la Tarjeta de Transporte Público del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid que se corresponda con la zona de residencia del empleado público y el centro de trabajo.

En todos los supuestos se financiará un máximo de once meses.



## **ANEXO III**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Base primera: Requisito previo**

Solamente se aceptarán solicitudes normalizadas y debidamente tramitadas.

#### **Base segunda: Ámbito de aplicación**

Las presentes bases serán de aplicación al personal de la Universidad Politécnica de Madrid que cobren su nómina a cargo de los fondos del Capítulo I de los Presupuestos de esta Universidad y para los siguientes supuestos:

- a) A los funcionarios de carrera y personal laboral, a tiempo completo en ambos casos, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo desempeñando su actividad laboral durante el año 2022.
- b) Al personal a tiempo parcial y con destino en la UPM que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo y desempeñando su actividad laboral durante el año 2022, se les concederá la ayuda proporcional al tiempo de dedicación.
- c) Al personal laboral contratado temporalmente y al personal funcionario interino que tengan derecho a las prestaciones de esta convocatoria, se les concederá la ayuda proporcional al tiempo trabajado.

Cuando este personal no hubiera prestado servicios durante los últimos doce meses, la cuantía máxima de la prestación que pudiera corresponder será proporcional a los meses completos trabajados en el período de vigencia de la presente convocatoria.

#### **Base tercera: período de aplicación**

Las ayudas aquí convocadas corresponden al período de enero a diciembre de 2022, ambos inclusive.

#### **Base cuarta: solicitudes**

Las solicitudes se cumplimentan y presentan exclusivamente por **vía telemática**. En este procedimiento se realizará la firma y registro de la solicitud, previa identificación mediante cuenta UPM o certificado digital, accediendo en el siguiente enlace (próxima publicación):

[Solicitud Ayudas Acción Social 2022](#)

**El plazo de presentación es: Desde el 9 de enero al 3 de febrero de 2023.**

**Todas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán automáticamente denegadas, salvo causa debidamente justificada.**



### **Base quinta: Documentación a aportar**

El solicitante autoriza a la Universidad Politécnica de Madrid a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de circunstancias personales y de residencia necesarios para la concesión de la ayuda correspondiente.

En caso de oposición a la consulta, deberá aportar obligatoriamente el motivo justificado de su oposición, junto con los documentos necesarios para poder estimar su solicitud.

Cuando se aprecie indicio de falsedad en los datos aportados o en documentos presentados, cautelarmente quedará suspendida la ayuda solicitada, pudiendo igualmente reclamarse con carácter cautelar, en su caso, la devolución de las cantidades asignadas y todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiera lugar.

### **Base sexta: límites de las prestaciones**

Las prestaciones estarán sujetas a los siguientes criterios:

- a) **Las subvenciones a percibir serán siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.**
- b) Los hechos y contingencias, y por tanto, los gastos ocasionados, deberán referirse al período económico de cobertura de las ayudas, que normalmente coincidirán con el año natural y el ejercicio presupuestario, y dentro de éste, sólo por el período de la prestación efectiva y presencial por el solicitante de sus servicios en la Universidad. **Si durante ese período no se solicitasen las ayudas, los beneficiarios decaerán en su derecho, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.**

### **Base séptima: Cobertura económica y orden de prelación de ayudas**

Para cada una de las ayudas y en el caso de que no exista crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se realizara un prorrateo entre las mismas.

### **Base octava: Adjudicaciones y Reclamaciones**

La adjudicación de ayudas y reclamaciones seguirá el siguiente proceso:

#### **8.1. Relación Provisional de Adjudicaciones/Exclusiones del ejercicio 2022**

Concluida la gestión y tratamiento de las solicitudes, conforme previene el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se enviará una comunicación por correo electrónico aprobada por Gerencia para que los interesados consulten de manera personalizada las exclusiones provisionales a través de la Politécnica Virtual, confiriéndose un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos de omisión de datos de la solicitud o aportación de la documentación correspondiente.

#### **8.2. Relación Definitiva de Adjudicaciones y Exclusiones del ejercicio 2022**

Una vez revisada y aprobada por la Mesa de Acción Social la relación definitiva de adjudicación de ayudas y exclusiones, será propuesta por el Sr. Presidente de la Mesa de Acción Social al Sr. Rector Magnífico, que dictará, si procede, la pertinente Resolución.



Esta relación contendrá, en su caso, el porcentaje de prorrateo aplicado, si fuera este el caso. Asimismo, las ayudas estarán sujetas al porcentaje de retención que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se enviará una comunicación por correo electrónico para que los interesados consulten de manera personalizada las exclusiones y la adjudicación de ayudas definitivas, a través de la Politécnica Virtual.

Contra la Resolución definitiva, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. O en su caso, cabe interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

### **Base novena**

Se faculta a la Mesa de Acción Social para la interpretación de las bases de la presente Convocatoria, así como la propuesta de atención de situaciones no previstas en la presente Convocatoria.

### **Base décima**

Los solicitantes de estas prestaciones autorizan a la UPM para hacer uso de los datos necesarios y suficientes a los efectos de la aplicación de esta Resolución.

### **Base undécima**

Las referencias a personas que, en la presente convocatoria, figuran en género gramatical masculino como forma adecuada a la norma lingüística, deberán entenderse según su contexto como igualmente válidas para ambos sexos, sin que pueda derivarse de éstas discriminación alguna.

### **NOTA INFORMATIVA:**

Una vez iniciada la convocatoria, el solicitante podrá consultar el estado de su petición en la Politécnica Virtual, pudiendo subsanar las exclusiones, si las hubiera, desde ese mismo momento.

Madrid, a 1 de diciembre de 2022

EL RECTOR

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez